

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 237-2020-MDP/T.

Pocollay, 21 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N° 1024-2020-GPPDO-MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 444-2020-OAF/MDP-T emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 742-2020-AFQ/SGSI-MDP-T emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 902-2020-MSBM-GIDU-MDP-T emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 515-2020-SGA-GAF/MDP-T emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, Oficio N° 848-2020-300.340-EPS TACNA S.A. emitido por el Gerente General de la EPS Tacna S.A., Carta N° 053-2020-CONSORCIO VISTA ALEGRE LA COLINA, emitido por el Residente de Obra Consorcio Vista Alegre La Colina, e Informe N° 511-2020-GAJ-MDP-T emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el numeral 38.3) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre fórmulas de reajuste, señala: "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias", y el artículo 195° de la misma norma glosada, señala: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-MDP-T de fecha 01 de octubre de 2019, se aprueba el expediente técnico por Actualización de Costos del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de Las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocollay - Tacna - Tacna", con código único de inversiones N° 2283961, administración indirecta, costo total de inversión por S/2'473,749.96 Soles.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2020-MDP-T de fecha 22 de junio de 2020, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 Partidas Nuevas, la misma que asciende a un monto total de S/100,010.66 Soles, la cual se configura como una Prestación Adicional al contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-GM/MDP-T del expediente técnico al proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de Las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocollay - Tacna - Tacna", con código único de inversiones N° 2283961, plazo actualizado por 242 días calendario.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2020-MDP-T de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional N° 01 por Mayores Metrados, Deductivo N° 01, establece la Diferencia presupuestal considerados en Expediente Adicional N° 01 por Mayores Metrados, Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, Expediente Deductivo N° 01 y nuevo presupuesto modificado correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de Las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocollay - Tacna - Tacna".

Que, con fecha 02 de diciembre del 2019 la Municipalidad Distrital de Pocollay, suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-GM/MDP-T, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VISTA ALEGRE, LA COLINA, VIRGEN DE LAS MERCEDES I, VIRGEN DE LAS MERCEDES II, PRIMAVERA Y TAKANA SECTOR 07, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA - TACNA", con la empresa contratista CONSORCIO VISTA ALEGRE LA COLINA, a quien

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 237 -2020-MDP/T.



se le otorga la Buena Pro del proceso de selección LICITACION PUBLICA Nº 01-2019-CS/MDP-T (Primera Convocatoria), por el monto contractual que asciende a S/.'2'245,030.15 Soles.

Que, con Carta Nº 053-2020-CONSORCIO VISTA ALEGRE LA COLINA, el Residente de Obra del Consorcio Vista Alegre La Colina, remite valorización Nº 02 Adicional por Partidas Nuevas correspondiente al mes de julio del 2020 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de Las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocolay - Tacna - Tacna", por el monto de S/.'38,314.93 Soles.

Que, con Oficio Nº 848-2020.300.340-EPS TACNA S.A. de fecha 12 de agosto de 2020, el Gerente General de la EPS Tacna S.A., comunica que el Inspector de la EPS Tacna S.A. Ing. Wilber Porfirio Ochochoque Castro designado con R.G.G. Nº 174-2020-300-EPS TACNA S.A. procedió a aprobar la valorización de obra Nº 02 del Adicional por Partidas Nuevas correspondientes al mes de julio de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de Las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocolay - Tacna - Tacna", por lo que adjunta el expediente aprobado más el Informe Nº 123-2020-WPOC-IO-340-EPS-TACNA S.A. que certifica dicha aprobación.

Que, con Informe Nº 123-2020-WPOC-IO-340-EPS TACNA S.A. de fecha 06 de agosto de 2020, el Inspector de Obra Ing. Wilber Porfirio Ochochoque Castro, concluye que el avance físico ejecutado en el mes de julio asciende a un monto de S/.'38,238.93 Soles, con un porcentaje de avance de 38.23% respecto a la ejecución de las Partidas contempladas en el Expediente Técnico del Adicional Nº 01 por Partidas Nuevas, para efectuar el pago total de la Valorización Nº 02 del Adicional por Partidas Nuevas de obra, que existen procedimientos en la Municipalidad Distrital de Pocolay como el VºBº de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y el VºBº de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por lo que se colige que el suscrito otorga la conformidad técnica a la Valorización Nº 02 del Adicional por Partidas Nuevas de la obra en mención correspondiente al mes de julio de 2020.

Que, con Informe Nº 613-2020-FFL-GIDU-MDP-T de fecha 14 de agosto de 2020, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, concluye que el Inspector de Obra otorga la conformidad técnica a la Valorización Nº 02 del Adicional por Partidas Nuevas del mes de Julio 2020, revisada la documentación y en atención a las Bases Integradas dada el VºBº, se considera procedente para que continúe su trámite, por lo que se solicita para que proceda con la conformidad del pago y trámite administrativo correspondiente a la valorización Nº 02 del Adicional por Partidas Nuevas-Julio 2020, siendo neto a pagar de S/.'38,314.93 Soles.

Que, con Informe Nº 516-2020-FFL/USLP-MDP-T de fecha 30 de septiembre de 2020, Informe Nº 008-2020-MSBM/IO-USLP/MDP-T de fecha 14 de septiembre de 2020, Informe Nº 0742-2020-AFQ/SGSI-MDP-T de fecha 14 de septiembre de 2020, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorga opinión favorable a la Valorización Nº 02 del Adicional por Partidas Nuevas de obra correspondiente al mes de julio 2020 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de Las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocolay - Tacna - Tacna". Asimismo, sobre la conformidad técnica a la Valorización Nº 02 por Partidas Nuevas, respecto al cálculo de los reajustes donde ha considerado un cuadro de cálculo de los factores de reajuste(diciembre 2019, enero 2020, febrero 2020, marzo 2020, junio 2020, julio 2020) por la Supervisión Externa-EPS Tacna S.A. que ha aprobado dichas valorizaciones considerando los reajustes, como entidad ha venido cancelando mes a mes dichas valorizaciones con el factor de reajuste respectivo, sin embargo estos reajustes considerados en cada valorización, no cuenta con resolución de aprobación de reajustes que formalice el incremento presupuestal del monto contractual. Los adelantos por reajustes cancelados a la fecha son los siguientes:

Cuadro 02:

Descripción	Valorización +IGV (a)	Reajuste+IGV(b)	Total Valorizado c= a+b	Valorizaciones Acumuladas(Incluye reajustes)	Estado Val (a+b)
Val Nº 01-Diciembre 2019	8,4678.20	1,270.18	85,948.38	85,948.38	Pagada
Val Nº 02 -Enero 2020	579,924.97	9,858.72	589,783.69	675,732.07	Pagada
Val Nº 03- febrero 2020	987,006.34	13,818.08	1'000,824.42	1'676,556.49	Pagada
Val Nº 04-Marzo 2020	306,311.38	5,513.61	311,824.99	1'988,381.48	Pagada
Val Nº 05-Junio 2020	64,312.95	900.39	65,213.34	2'053,594.82	Pagada
Val Nº 06- Julio 2020	86,449.46	1,037.40	87,486.86	2'141,081.68	Pagada
Val Nº 01-Junio-Adic. Nº 01 PN	61,772.22	123.55	61,895.77	2'202,977.45	Pagada
Val Nº 01 -Julio-Adic. Nº 01 MM	57,187.39	686.25	57,873.64	2'260,851.09	Pagada
Val Nº 02-Julio Adic. Nº 01 PN	38,238.45	76.48	38,314.93		Pendiente
	2'265,881.36	33,284.66	2'299,166.02		

Cuadro Nº 03:

Monto contractual acumulado(a)	2'265,881.36
Monto acumulado cancelado (b)	2'260,851.09
Pendiente por cancelar*(a-b)	5,030.27

Los reajustes a aplicar en cada valorización corresponde al mes en que se ejecutó la valorización respectiva , deberán ser regularizados en la valorización más cercana o en la liquidación final, sin reconocimiento de interés, previa disponibilidad presupuestal del monto acumulado pendiente de cancelar que asciende a la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 237-2020-MDP/T.



suma de S/.33,284.66 Soles, que es el acumulado total de reajuste, por lo tanto la cancelación de S/.5,030.27 Soles se cumple con los pagos de las modificaciones contractuales, por lo que concluye que el monto total acumulado de pagos a cuenta realizados en las valorizaciones mes a mes es de S/.2'260,851.09 Soles y el monto del presupuesto modificado actualizado a la fecha es de S/.2'265,881.36 Soles, teniendo una diferencia entre ambos montos de S/.5,030.27 Soles que está pendiente por pagar para cumplir con las valorizaciones contractuales respectivas; por lo que sugiere que para esta valorización se considere solo el pago de S/.5,030.29 Soles.

Concluye la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones otorgando opinión técnica favorable que todo pago de reajuste que debe contar con una resolución del monto total d que asciende a la suma de S/.33,284.66 Soles.

Que, con Informe Nº 902-2020-MSBM-GIDU-MDP-T de fecha 18 de noviembre de 2020, Informe Nº 1021-2020-MSBM-GDUI-MDP-T de fecha 07 de diciembre de 2020, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, comunica que las valorizaciones contractuales y valorizaciones adicionales generados durante la ejecución de la obra, se ha considerado cálculos de los factores de reajuste (diciembre 2019, enero 2020, febrero 2020, marzo 2020, junio 2020, julio 2020), el cual se encuentra aprobado por lo que la Supervisión Externa EPS Tacna S.A., ha aprobado dichas valorizaciones considerando los reajustes y se ha venido cancelando mes a mes; sin embargo estos reajustes considerados en cada valorización, no cuenta con acto resolutorio por reajuste para formalizar el incremento presupuestal del monto contractual, por lo que se requiere acto resolutorio que se apruebe la modificación presupuestal por reajuste que asciende el monto acumulado de S/.33,284.66 Soles.



Que, con Informe Nº 489-2020-SGA-GAF/MDP-T de fecha 30 de noviembre de 2020, Informe Nº 515-2020-SGA-GAF/MDP-T de fecha 10 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Abastecimiento, comunica que el reajuste de precios asciende a un monto de S/.33,284.66 Soles, considerando que las valorizaciones presentadas por el contratista se ha pagado el reajuste de precios, por lo que el saldo a pagar de la última valorización correspondería a los reajustes de precios de toda la ejecución contractual, por lo que se requiere ser aprobado con acto resolutorio, concluye que el reajuste indicado por la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano es el monto de S/.33,284.66 Soles, que debe ser formalizado mediante acto resolutorio y certificación presupuestal para poder realizar el trámite de pago respectivo.



Que, con Informe Nº 1024-2020-GPPDO-MDP-T de fecha 16 de diciembre de 2020, Informe Nº 951-2020-GPPDO-MDP-T de fecha 04 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, comunica sobre los reajustes de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de Las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocolay - Tacna - Tacna", CUI Nº 2283961, respecto al requerimiento del acto resolutorio de aprobación del pago de reajustes de la valorización para formalizar el incremento presupuestal del monto contractual donde el cuadro del cálculo de los factores de reajuste por el monto total de s/.33,284.66 soles y revisado el Presupuesto Institucional, podría atenderse mediante modificaciones en el nivel funcional programática por priorización de metas, con el fin de dar cobertura el presente incremento presupuestal en el presupuesto institucional del año 2020.

La estructura presupuestal y financiamiento de aprobarse sería el siguiente:

Cód. Presupuestal: 0082.2283961.4000198.18.040.0088

Proyecto : 2283961- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VISTA ALEGRE, LA COLINA, VIRGEN DE LAS MERCEDES I, VIRGEN DE LAS MERCEDES II, PRIMAVERA Y TAKANA SECTOR 07, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA - TACNA

Fte.Fto. : 5 - Recursos Determinados.

Rubro : 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Monto : S/. 33,284.66 Soles.

Que, con Informe Nº 444-2020-OAF/MDP-T de fecha 15 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica que corresponde realizar la certificación presupuestal, ya que está requiriendo que se reconozca el reajuste al pago en la última valorización que debe continuar el trámite respectivo.

Que, con Informe Nº 511-2020-GAJ-MDP-T de fecha 18 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en reconocer el pago de Reajustes de las valorizaciones por la suma de S/.33,284.66 Soles, derivadas del contrato de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de Las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocolay - Tacna - Tacna", a favor del Consorcio Vista Alegre La Colina.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con los informes técnico y legal, el ordenamiento jurídico vigente; resulta procedente aprobar por concepto de reajustes las valorizaciones que corresponde a: Diciembre 2019, Enero 2020, Febrero 2020, Marzo 2020, Junio 2020 y Julio 2020 que asciende al monto de S/.33,284.66 Soles, estimando que se ha calculado en base al coeficiente de reajuste "k" conocido

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 237 -2020-MDP/T.

al momento de la valorización que le corresponde pagar con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, considerando que el reajuste de las valorizaciones tiene por objeto actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de la obra a la fecha de esta manera mantener el equilibrio económico del contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de Las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocolay – Tacna – Tacna".

Asimismo, la Valorización Nº 02 Adicional Nº 01 por Partidas Nuevas que asciende a S/.38,314.93 Soles a la fecha corresponde al mes de julio del presente año que está pendiente de pago; apreciando que cada valorización puede generar un derecho de crédito en el contratista, considerando que se ha regularizado las valorizaciones con efectividad a la primera valorización según Cuadro Nº 02, que debe pagarse con la valorización más cercana sin intereses es decir con la Valorización Nº 02, Adicional Nº 01 por Partidas Nuevas, tomando en cuenta que se han venido pagando las anteriores valorizaciones según Cuadro Nº 02, por el cual corrobora el Informe Nº 1024-2020-GPPDO-MDP-T del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe Nº 444-2020-OAG/MDP-T del Gerente de Administración y Finanzas, Informe Nº 902-2020-MSBM-GIDU-MDP-T del Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Informe Nº 515-2020-SGA-GAF/MDP-T de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Informe Nº 742-2020-AFQ/SGSI-MDP-T del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe Nº 123-2020-WPOC-IO-340-EPS TACNA S.A. del Inspector de obra; en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía Nº 121-2020-MDP/T, mediante la cual el Titular del Pliego delega facultades al Gerente Municipal, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago de Reajustes de las valorizaciones con efectividad a la primera valorización, la suma de S/.33,284.66 (Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 66/100 Soles) derivadas del contrato de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de Las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocolay – Tacna – Tacna", a favor del Consorcio Vista Alegre La Colina, con código de inversiones Nº 2283961; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el reconocimiento del reajuste de las valorizaciones establecidas en el artículo primero corresponde al reajuste de toda la ejecución contractual derivado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de Las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocolay – Tacna – Tacna", debiendo pagarse con la valorización más cercana o en la liquidación final de la obra en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la implementación y complementación según sus atribuciones en la presente resolución dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas de la OSCE y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El nuevo presupuesto total valorizado correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de Las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana Sector 07, Distrito de Pocolay – Tacna – Tacna", asciende al monto S/.2'299,166.02 Soles; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

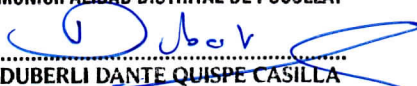
ARTÍCULO QUINTO: DISPONER se eleven copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocolay a fin de proceder al deslinde de las responsabilidades del presente caso.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c. Archivo
GM
GAF
GPPDO
GDUI
GAJ
SGSI, EFTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY


DUBERLI DANTE QUSPE CASILLA
Gerente Municipal